

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 11 Martes 13 de enero de 2009 Sec. IV. Pág. 1780

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

384 MADRID.

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil numero cinco de Madrid M C Sanz, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo veintitrés de la Ley Concursal, anuncia:

Que en este Juzgado de lo Mercantil se tramita procedimiento concursal numero 176/08 instado por Don Argenis David Salazar Tortolero y Doña Luisa Leonor Rodríguez Salazar, en el cual se ha dictado con fecha once de noviembre de 2008, Auto declarando en concurso a los deudores Don Argenis David Salazar Tortolero y Doña Luisa Leonor Rodríguez Salazar, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

"Se declara en concurso voluntario a Don Argenis David Salazar Tortolero y Doña Luisa Leonor Rodriguez Salazar, con domicilio en Alcorcón-Madrid-Avenida de las Retamas,53 4-1, con N.I.E número X-2682706-D y X- 2682695-K respectivamente, representados por el Procurador Don Manuel Garcia Ortiz de Urbina con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y en particular los siguientes:

- 1) Se acuerda la intervención del ejercicio de las facultadas de administración y disposición de los deudores sobre su patrimonio.
- 2) Se acuerda la sustanciación de este concurso por los trámites del procedimineto abreviado y se designa administrador concursal al Abogado, Don MANUEL HUMANES NIELFA, con domicilio en la calle Arroyo Gargantilla, 51, urbanización Aleguillas de Matalpino, Madrid (28492).
- 3) Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectuen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándole de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal."

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica. (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Madrid, 11 de noviembre de 2008.- La Secretaria Judicial.

ID: A090000359-1